Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomikorako Departamentua
Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Económico

Garraio Zerbitzua
Servicio de Transportes
Alhondegi, 1-2. solairua
Alhóndiga, 1-2.ª planta
31002 IRUÑA - PAMPLONA
Tel. 848 42 75 36
transgar@navarra.es

Mediante Orden Foral 44/2018, de 7 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, se inició el procedimiento para la elaboración de una orden foral que regule el uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) autorizados en la Comunidad Foral de Navarra.

Tras la publicación de la correspondiente consulta pública previa en el portal de Gobierno Abierto (http://www.gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/consulta_publica_previa_vtc.pdf), en el plazo establecido para la formulación de aportaciones se ha recibido una propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad en Navarra (CERMIN) mediante la cual se plantea que al menos un 10% de los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) sean accesibles por ley para garantizar la igualdad de oportunidades del colectivo de personas con discapacidad a la hora de poder elegir libremente el medio de transporte que deseen emplear en cada momento.

Cabe formular al respecto de dicha propuesta las siguientes consideraciones:

- La norma cuya aprobación se ha sometido al trámite de consulta pública previa tiene como único objeto la regulación del uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) autorizados en la Comunidad Foral de Navarra.

- La habilitación para esta regulación concreta se encuentra en el artículo 182.4 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres que dispone que "aquellas comunidades autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor podrán exigir que los vehículos amparados en autorizaciones de esta clase se identifiquen externamente mediante algún distintivo".

- La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal en artículo 32 contiene una remisión reglamentaria para la fijación de un porcentaje mínimo de unidades de transporte que garanticen el servicio a las personas con discapacidad. Ese porcentaje se refiere a todos los prestadores de servicios de transporte discrecional de viajeros, no solo a los vehículos de arrendamiento con conductor.

- Así pues el establecimiento del porcentaje podrá ser objeto de la remisión reglamentaria que prevé la Ley Foral 12/2018 que podrá abarcar a los diferentes prestadores de servicios discrecionales de viajeros, si bien en el caso de los vehículos de arrendamiento con conductor requerirá un análisis previo de la competencia para su fijación.

Es todo cuanto he de informar a los efectos oportunos.

En Pamplona, a 24 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría